



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DOCE DE DICIEMBRE  
DOS MIL VEINTICUATRO. -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número  
**CEDH/3VG/DAV/1153/2019** del cual derivó la **Recomendación 088/2024**, abierto a instancia  
de -----, en representación de -----  
-----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante  
el trámite del expediente de queja, el veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, cuando --  
-----, por propio derecho y en representación de -----  
----- presentó queja ante este Organismo Autónomo, por hechos  
que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuibles a servidores públicos  
pertenecientes a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el cual  
reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno  
de esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los  
artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a  
lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su  
Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a  
efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados  
en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran  
pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó  
acreditado que con el actuar de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave**, se vulneró en agravio de -----  
----- así como de -----  
----- y -----, los derechos de la víctima o de la  
persona ofendida y el derecho a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia  
institucional; por lo que en fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, este Organismo  
emitió la **Recomendación número 088/2024** dirigida a la Fiscalía General del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a la citada autoridad, así como a la  
-----, a través de los oficios CEDHV/DSC/2056/2024 y  
CEDHV/DSC/2057/2024, ambos de data dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro.-----

De la misma manera, mediante similar CEDHV/DSC/2058/2024, de fecha dieciséis de  
septiembre de dos mil veinticuatro, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva  
Estatal de Atención Integral a Víctimas, a efecto de que se activen a favor de las víctimas los  
apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -----

En ese tenor, en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio  
FGE/FCEAIDH/CUDH/6840/2024, mediante el cual, la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes,  
Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos de la  
Fiscalía General del Estado, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la citada resolución, tal y  
como se hace constar dentro del seguimiento de la Recomendación; por lo que con  
fundamento en lo establecido en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195, 196, 197, del  
Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos, a través del similar CEDHV/DSC/2575/2024 de fecha catorce de  
noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó a ----- la No  
aceptación de la Recomendación, así como su derecho a interponer el Recurso de  
impugnación correspondiente. -----



Consecuentemente, en fecha once de diciembre de la presente anualidad, se recibió escrito a través del cual ----- y -----, presentaron su inconformidad en contra de la No Aceptación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; mismo que será remitido a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su sustanciación. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior y toda vez que la **Recomendación 088/2024 no fue aceptada** por la autoridad, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

#### **ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO**

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/3VG/DAV-1153-2019** del cual derivó la **Recomendación 088/2024**, abierto a instancia de -----.

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima por correo certificado con acuse de recibo. -----

**TERCERO.** Remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito a través del cual ----- y -----, se inconforman de la No aceptación de la Recomendación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante el Lic. Jonathan Alexis Hernández García, Visitador Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. - **DAMOS FE.** -----